



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ventanilla, 06 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por GARCIA  
MATALLANA Erwin Maximiliano FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Corte  
Superior De Justicia De Puente P  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.03.2024 12:36:47 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000170-2024-P-CSJPPV-PJ

**VISTO:** El Oficio Adm. N° 01-2024-SPAPP/CSJPPV de fecha 5 de marzo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia*; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que *este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos*.

**Segundo:** Así, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sedejudicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

**Tercero:** En particular, por Decreto Ley N° 25476, en su artículo 1° dispone que: *"Las Salas Penales de las Cortes Superiores de la República realizarán una Audiencia Pública Extraordinaria con la asistencia del Fiscal respectivo en la que se procederá con lo señalada en la citada norma (...)"*, asimismo el artículo 2° señala que: *"Los Presidentes de las Cortes Superiores aprueban el cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley, y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad (...)"*. Luego, mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CSJ-PJ de fecha 10 de marzo de 2011, cursado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobó el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinaria, el mismo que en su artículo 1° señala: *"Solo rige para aquellos Distritos Judiciales en los que no están en vigencia integralmente el Nuevo Código Procesal Penal. También comprende a los Juzgados y Salas Penales Liquidadores de los Distritos Judiciales en los que está en vigo el Nuevo Código Procesal Penal"*.

**Cuarto:** Al respecto, mediante Oficio Adm. N° 0101-2024-SPAPP/CSJPPV de fecha 5 de marzo de 2024, el Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de Puente Piedra de este Distrito Judicial, hace de conocimiento: *"(...) proponer el cronograma de realización"*





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
 Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

trimestral de las Audiencias Públicas Extraordinarias, correspondiente al presente año 2024, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de Audiencias Extraordinarias (...):

1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
27 DE MARZO DE 2024 9:00 AM	26 DE JUNIO DE 2024 9:00 AM	25 DE SETIEMBRE DE 2024 9:00 AM	18 DE DICIEMBRE DE 2024 9:00 AM

**Quinto:** En ese sentido, teniendo en consideración la documentación de vistos, que da cuenta de la programación de las Audiencias Públicas Extraordinarias de la Sala Penal de Apelaciones de Puente Piedra para el Año Judicial 2024, los mismos que guardan correspondencia a los parámetros dispuestos por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CSJ-PJ de fecha 10 de marzo de 2011, corresponde al Despacho de Presidencia de Corte, aprobar el cronograma trimestral de audiencias propuestas, debiéndose emitir el acto resolutivo.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR** el Cronograma Trimestral de Realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, para el Año Judicial 2024, las mismas que se efectuarán en las fechas detalladas a continuación:

1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
27 DE MARZO DE 2024 9:00 AM	26 DE JUNIO DE 2024 9:00 AM	25 DE SETIEMBRE DE 2024 9:00 AM	18 DE DICIEMBRE DE 2024 9:00 AM

**Artículo Segundo. – DISPONER** que la Sala Penal de Apelaciones de Puente Piedra de este Distrito Judicial, cumplan con realizar las Audiencias Públicas Extraordinarias, de acuerdo al cronograma aprobado, debiendo remitir a esta Presidencia de Corte el expediente administrativo respectivo, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias aprobado por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CSJ-PJ de fecha 10 de marzo de 2011.

**Artículo Tercero. – DISPONER** que los Órganos Jurisdiccionales en la especialidad penal, que tramitan procesos ordinarios cumplan con elevar a la Sala Superior antes citada, los informes sobre los procesos penales ordinarios de conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias aprobado por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CSJ-PJ de fecha 10 de marzo de 2011.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que el Responsable del Área de Imagen y Prensa de este Distrito Judicial, en el marco de sus competencias, se sirva cumplir con realizar la difusión respectiva de la presente decisión administrativa.

**Artículo Quinto. – DISPONER** que el Secretario General de este Distrito Judicial, en el marco de sus competencias, se sirva realizar la publicación de la presente decisión





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

administrativa en el Diario Oficial "El Peruano" de acuerdo al punto 1 del artículo 5° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias aprobado por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CSJ-PJ de fecha 10 de marzo de 2011.

**Artículo Sexto. – HACER DE CONOCIMIENTO** la presente decisión administrativa al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de Puente Piedra, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Administradora del Módulo Penal y magistrados del área penal para los fines que estime pertinente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ERWIN MAXIMILIANO GARCIA MATALLANA**

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

EGM/ort

